



PROCESO VERBAL - RCC

Radicación No. 08-001-31-53-014-**2017-00270-00**.

Señor Juez, a su Despacho la presente demanda verbal, informándole que la Cooperativa de Transportadores del Oriente Atlántico, a la fecha no ha presentado ante esta secretaría escrito alguno de subsanación de la demanda de llamamiento en garantía, lo paso para lo que ha de seguir. Sírvasse proveer. Barranquilla, 12 de abril del 2021.

BETTY CASTILLO CHING.
SECRETARIA.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES.

Conforme a la revisión que se practicó al expediente, se logró constatar que el llamante, a la fecha no ha subsanado las deficiencias que presenta el libelo demandatorio de llamamiento en garantía, las que le fueron señaladas en el auto que antecede, es por ello que se impone el rechazo de la demanda, y así se procederá.

En mérito de lo así expuesto, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. RECHAZAR el llamamiento en garantía que promovió la Cooperativa de Transportadores del Oriente Atlántico, en contra de la Compañía La Equidad Seguros Generales, de conformidad a lo antes expuesto.
2. Ejecutoriada la presente determinación, pásese el expediente al Despacho para lo que ha de seguirse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, 13 DE ABRIL DEL 2021

El presente auto se notifica por estado No. 043

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria